







INSTRUCTIVO

En el expediente No. C0337/2024, del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre INFORMACIONES ADPERPETUAM PARA COMPROBAR LA POSESION DE UN DERECHO REAL , promovido por GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice:------

Guanajuato, Guanajuato, en fecha 27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana".------

Con el escrito de cuenta, documentos y las copias simples que se acompañan presentados en la Oficialía de Partes Común de este partido judicial el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso y remitidos a este juzgado por razón de turno el día hábil siguiente, se forma el expediente respectivo, se da entrada y se ordena registrar en el libro de gobierno con el número **C337/2024**.-----

Se ordena glosar al sumario las copias simples de la orden de variación de impuesto predial, del recibo de tesorería y de los avalúos que anexa para que obren como corresponda y se ordena guardar en el secreto de este tribunal la diversa documental que acompaña, dejando copia cotejada de la documental que se anexa, con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.-----

SN/A FDN0001

VJJQTNS1NN616N6N161S6BBW666N

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia

3 1 MAYO 2024

Hora:
Anexos:
Recibe:



MANRIQUE AYALA, el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 5902 de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Andrés Guardado Santoyo, titular de la Notaría Pública número 03 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; personalidad que se le reconoce, de acuerdo a los artículos 1° y 2° del Código de Procedimientos Civiles, por lo que queda facultado para intervenir en el asunto que nos ocupa.

Se autoriza al GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la dirección electrónica del Sistema Informático del Poder Judicial con número de suscriptor 0949; por otro lado, se faculta para tales efectos y recibir todo tipo de documentos a las personas que menciona en su líbelo de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 318-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.------





PODER JUDICIAL TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Se ordena dar la publicidad de ley CAMA PROVINCIÓNIO DE PARTIMO DE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 fracción II del Código Procesal Civil, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo en el despacho de este juzgado el desahogo de la testimonial de ley, previas citaciones a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado y a los colindantes del bien inmueble materia de estas diligencias.-----

Se ordena la intervención legal que le competa al Agente del Ministerio Público adscrito a este tribunal.-----

Toda vez que la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, mediante oficio número 84/2020 de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dirigido a este iurisdiccional forma general, expreso órgano en unilateralmente su voluntad de recibir electrónicamente cualquier notificación de carácter personal, en todos los procesos que tenga intervención y que se ventilen ante este tribunal, este Juzgado atendiendo a las circunstancias de salud que privan en el país, y que obedecen a un caso excepcional, determina ponderar la protección del Derecho a la Salud y de Acceso a la Justicia de la funcionaria que realiza la solicitud, acordando de conformidad su petición, por consiguiente se tiene a la Ministerio Publico **señalando**

SN/A FDN0001

como domicilio para oír y recibir notificaciones, el buzón electrónico número 4158.-----

En los términos anteriores, se ordena darle intervención en el presente juicio mediante los medios electrónicos, haciéndole saber que las copias de traslado del escrito de demanda, se dejan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que las solicite en el momento que estime pertinente.----

Asimismo, se ordena **notificar** al **H. AYUNTAMIENTO de Guanajuato**, **Guanajuato** como colindante por los lados sur, oriente y poniente en su domicilio ubicado en <u>Plaza de la Paz, número 12</u>, Colonia Centro de esta ciudad, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del artículo 706 del Código Procesal Civil local.-----

A la par, se tiene manifestando al promovente en su calidad de colindante por el lado norte, su conformidad con el trámite de las presentes diligencias, motivo por el cual, se hace innecesario ordenar su notificación en los términos de lev.-----

Se admite como medio de prueba de la promovente la documental que anexa a su escrito de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 333 del Código Procesal Civil, misma que se tiene por desahogada dada su naturaleza.-----

Desde este momento se **autoriza** a las partes o interesados la **expedición** de copias certificadas que se soliciten durante el trámite de este juicio, previo pago de los



PODER



derechos fiscales y razón de recibido que obre en autos así un per como las que puedan ser peticionadas por los Agentes del Ministerio Público Investigador y Autoridades Federales, a éstos últimos sin necesidad de pago de derechos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 16, 24, 30 fracción VI sexta, 83, 168, 294, 705, 707 fracción IV, 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; así como del 1246 al 1254 del Código Civil.------

Notifíquese **electrónicamente** al promovente y a la Agente del Ministerio Público y **cúmplase**, por lo que se ordena remitir este expediente a la Central de Actuarios de este Partido Judicial para tal fin.-----

Así lo determinó y firma la Licenciada LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY, Jueza Primero Civil de Partido de esta capital, Especializada en Extinción de Dominio del Estado, que actúa con Secretaria Licenciada SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES.- Doy Fe.-----

apzs

SN/A FDN0001

notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 10:04 horas del día 11:04 de 2024.- DOY FE. -----